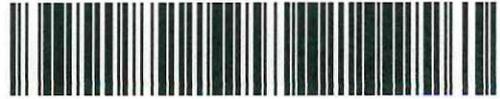




Factura: 001-004-000007050



20180916004C00894

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180916004C00894

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA NOVAPESCA TRADING S.L. UNIPERSONAL CON C.I.F. # B-36.724.847 y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 23 DE FEBRERO DEL 2018, (15:01).

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



**ESPACIO
EN BLANCO**





CERTIFICACIÓN



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA QUE SUSCRIBE.....

C E R T I F I C A: Que en vista de la precedente instancia y ateniéndome estrictamente a lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:.....

P R I M E R O: Que la Sociedad denominada "**NOVAPESCA TRADING, S. L.**" Unipersonal, con C.I.F. número **B-36.724.847**, consta inscrita en este Registro Mercantil por su adaptación a la Ley de Sociedades Limitadas, bajo la Hoja número **PO-1.552** al folio 38 del Libro 952 de Sociedades, inscripción 9ª.....

S E G U N D O: Que dicha Sociedad continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER**.....

T E R C E R O: Por auto dictado el cinco de noviembre de dos mil catorce por el Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra en el que se tramita Sección I Declaración de Concurso 324/14, se ha declarado en **concurso carácter voluntario** la citada Sociedad, según resulta de la anotación letra A practicada con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el diez de noviembre de dos mil catorce.

Y por sentencia firme dictada el once de junio de dos mil quince por el Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra, **SE APRUEBA JUDICIALMENTE EL CONVENIO**, que motivó la inscripción 34ª con fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el veinte de julio de dos mil quince.....

C U A R T O: El **Domicilio Social**, que consta en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, tiene el siguiente tenor literal: "Artículo 4º.- Domicilio social.- Se fija en Rúa de José Fernández López s/n, Chapela Redondela (Pontevedra).".

Q U I N T O: La **Duración** de la Sociedad, que consta en el artículo segundo de los Estatutos Sociales, tiene el siguiente tenor literal: "Artículo 2º.- Duración.- La Sociedad tiene duración indefinida, habiendo empezado sus operaciones el día del nacimiento de la misma".



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registrador.
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación del Registrador.

CERTIFICACION

El Registrador Mercantil de Pontevedra, D. Juan José Rodríguez López, en virtud de la información que me ha sido suministrada por el Sr. D. Juan José Rodríguez López, propietario de la finca que se describe a continuación, he practicado el presente registro en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 1.º de la Sección 1.ª, en el folio 1.º, en el día 1.º de mayo de 1977, a las 12 horas de la tarde, en virtud de la escritura de compraventa que se describe a continuación.





CERTIFICACIÓN



otorgamiento de la escritura de constitución."-----

Y para que conste, expido la presente, que sello y firmo, en Pontevedra, a veinte de enero de dos mil dieciséis.



Fdo. Ana María López Rodríguez



ES COPIA



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 7.7 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



----- T E S T I M O N I O -----

Yo, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Vigo.

DOY FE: Que el presente testimonio extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número, los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, todos los cuales sello con el de mi notaría, COINCIDE EXACTAMENTE con su original, que he tenido a la vista.

En Vigo, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



[Handwritten signature]



CL3602401



Testimonio de autenticidad de fotocopias, expedida por el Notario de Vvigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el 26 de enero de 2016, extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie CP, nºs 5252097 y anteriores en orden correlativo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays:	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Miguel Lucas Sánchez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario de Vvigo acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Vigo at / à	6. el día 26/01/2016 the / le
7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vvigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par	
8. bajo el número N6005/2016/000790 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>

Código de verificación de la Apostilla: NA:Sb+A-2V4X-85d8-y3/f

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>

Verification Code of the Apostille: NA:Sb+A-2V4X-85d8-y3/f

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>

Code de vérification de l'Apostille: NA:Sb+A-2V4X-85d8-y3/f





CP5252097

Registro Mercantil de Pontevedra

De: Virginia Lara Arenas <vlara@pescanova.es>
 Enviado el: lunes, 18 de enero de 2016 13:49
 Para: pontevedra@registromercantil.org
 Asunto: Solicitud certificación Novapesca Trading S.L.

298

Buenas tardes,

Solicito una certificación registral de la sociedad mercantil NOVAPESCA TRADING S.L., con CIF nº B-36.724.847, en la que conste la siguiente información:

- Que su CIF es el número B-36.724.847.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra.
- Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.
- Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin disolver.

Un cordial saludo y gracias por adelantado.

Virginia Lara Arenas,
 D.N.I. nº 39.452.405-E.
 Asesoría jurídica de NUEVA PESCANOVA S.L.
 Tfno: 986 818229



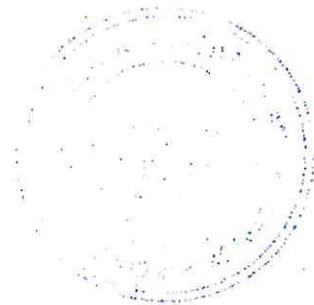
18-ENE-2016



ESPACIO EN BLANCO



**ESPACIO
EN BLANCO**



CP5252094

Registro Mercantil de Pontevedra

De: 08/2015 Virginia Lara Arenas <vlara@pescanova.es>
 Enviado el: lunes, 18 de enero de 2016 13:50
 Para: pontevedra@registromercantil.org
 Asunto: Solicitud certificación Nueva Pescanova S.L.

299

Buenas tardes,

Solicito una certificación registral de la sociedad mercantil **NUEVA PESCANOVA S.L.**, con CIF nº **B-94123908**, en la que conste la siguiente información:

- Que su CIF es el número B-94123908.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra.
- Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.
- Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin disolver.
- El contenido de la inscripción séptima (7ª) de su historial registral.

Un cordial saludo y gracias por adelantado.

Virginia Lara Arenas,
 D.N.I. nº 39.452.405-E.
 Asesoría jurídica de NUEVA PESCANOVA S.L.
 Tfno: 986 818229



CERTIFICACION DE COPIAS
 DOY FE que el documento compuesto en CINCO fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.
 Samborondón, **23 FEB 2018**

Ab. Magni Encalada Duffer
 NOTARIA

